San José de Cúcuta 20 de diciembre de 2024

Doctor
JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación del Departamento Norte de Santander

Ref.: Solicitud de Prorroga No. 1 Contrato SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA.

Cordial saludo,

En ejercicio de la supervisión del contrato No. SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA en mi calidad de supervisor, me permito solicitar prorroga No 1 en tiempo, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que para los asuntos de interés meramente local o regional deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia.

En ese esquema, para la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, el legislador deberá tener en cuenta que el contenido esencial de la autonomía se centra en la posibilidad de gestionar los propios intereses (C.P. art 287), una de cuyas manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y el gobierno de los asuntos de interés regional o local. Tal derecho, contenido de manera expresa en el Artículo 287 Superior, hace parte del núcleo esencial de la autonomía, indisponible por el legislador, y se complementa con las previsiones de los Artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución, conforme a los cuales corresponde a las entidades territoriales determinar la estructura de sus respectivas administraciones, creando las dependencias que se estimen necesarias y fijándoles las correlativas funciones.

La labor pública es un servicio esencial que no puede ser interrumpido, ya que su continuidad es fundamental para el bienestar de la comunidad. Según el derecho administrativo, el servicio público es una actividad material que la ley atribuye al Estado para que la ejerza directamente o por medio de sus delegados, para satisfacer concretamente las necesidades colectivas, bajo un régimen jurídico total o parcialmente público. Por lo tanto, la prestación de los servicios públicos es ininterrumpida, garantizándose la continuidad y permanencia del servicio.

Norte de Santander, es un departamento en el cual habita De acuerdo con las proyecciones

del DANE, en 2024 Norte de Santander tiene 1.71 millones de habitantes: 867,513 mujeres (50.7%) y 842,057 hombres (49.3%) que se ubica en una zona demográfica altamente densa, que en muchas ocasiones por su lejanía y condiciones sociales, económicas, políticas y de seguridad no les permite mantenerse informados de los planes, proyectos y programas liderados desde la administración departamental.

Para cumplir de manera efectiva con los fines del Estado, aunado a los propósitos misionales que, desde el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo “Norte Territorio de Paz” 2024 – 2027 a través de la Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo se debe informar de manera adecuada a la población nortesantandereana (comunidad en general y medios de comunicación). Así como también visualizar oportunamente la presencia institucional.

Por lo descrito, para la Gobernación de Norte de Santander es importante realizar la propuesta inicial del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con base en lo establecido en la resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, adquiriendo compromiso y responsabilidad con la sociedad frente a la seguridad vial debido a que cumple con las condiciones y exigencias de la ley para establecer el Plan de Seguridad Estratégico Vial.

Por lo anterior, es necesaria la incorporación de recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de las actividades requeridas desde las distintas dependencias de la Gobernación de Norte de Santander (Despacho del Gobernador, Secretarías, Agencias, Institutos Descentralizados y demás).

En la actualidad, las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo cuentan con:

- Una Oficina para ambas áreas ubicada en la Cúpula Chata, sala de Prensa ‘Gustavo Rojas Pérez’, con mobiliario, equipo humano limitado y equipos tecnológicos insuficientes que no se encuentran a la vanguardia del mercado actual.

- Una radiodifusora de interés público 91.2 Norte Stereo, ubicada en la avenida 5 No. 11-20 piso 9, edificio Antiguo Banco de la República.

Para la vigencia 2024, estas oficinas operan con un jefe de Prensa, un jefe de Protocolo, un profesional especializado (Emisora), un profesional universitario, una secretaria ejecutiva y un auxiliar administrativo (Comunicaciones y Prensa), lo cual es insuficiente para el funcionamiento y el normal desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de comunicaciones de la administración departamental. Lo anterior, afecta de manera directa, no sólo al ente seccional por su obligación de difundir y dar a conocer a la opinión pública la información oficial, si no desconociendo los derechos de los ciudadanos.

Las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo ha proyectado la necesidad de contar con equipos de grabación de video y de cómputo, y de adquisición de software, que se encuentran debidamente detallados en presupuesto de adquisición de equipos para el fortalecimiento de las dependencias.

El mantenimiento efectivo y la gestión adecuada de equipos son aspectos críticos para el funcionamiento óptimo de la emisora de la Gobernación de Norte de Santander 91.2 Norte Stereo FM. En el entorno altamente competitivo y tecnológicamente avanzado de la radiodifusión, garantizar que todos los equipos operen de manera eficiente y confiable es fundamental para la calidad de la transmisión y la experiencia auditiva del público.

Los requerimientos de mantenimiento abarcan desde la supervisión regular de equipos hasta la implementación de medidas preventivas y correctivas. Esto implica no solo asegurar que el transmisor, antenas y equipos de audio estén en condiciones óptimas, sino también planificar adecuadamente las actualizaciones tecnológicas y el reemplazo de componentes obsoletos. Además, la capacitación continua del personal es esencial para mantenerse al tanto de las últimas innovaciones y mejores prácticas en radiodifusión.

Uno de los aspectos cruciales en el mantenimiento la estación radial es el sistema de puesta a tierra. Este sistema asegura la protección contra descargas atmosféricas y la correcta operación de los equipos electrónicos, al proporcionar un camino seguro para la disipación de corrientes no deseadas. La inspección regular y el mantenimiento preventivo del sistema de puesta a tierra son esenciales para garantizar su eficacia y cumplir con las normativas de seguridad vigentes.

En este contexto, es requerido el mantenimiento y equipos, destacando la importancia de la planificación estratégica, la gestión proactiva de activos y la adopción de tecnologías emergentes para garantizar la continuidad operativa y la excelencia en la radiodifusión.

En consecuencia y Por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General contratar la prestación de los servicios de apoyo para la realización de eventos institucionales y servicios de alimentación y apoyo logístico para el desarrollo de actos oficiales y protocolarios para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial y el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General adjudicó proceso de selección de menor cuantía SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Actualmente el contrato SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA, debido a que, los productos que se solicitaron no se pueden encontrar en su mayoría en Colombia, fueron solicitados al exterior, por la cantidad de demanda en los vuelos por las festividades se han tardado más de lo usual tanto en enviar como en llegar; es por ello que, para la fecha de finalización del mismo aún no se verían cumplidos los objetivos del proceso contractual, ya que se encuentra próximo a terminar el 31 de diciembre del 2024, y debido a lo anterior señalado, se requiere prorrogar el plazo de ejecución.

Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto C – 850 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, respecto al principio de anualidad dice lo siguiente:

> **PRINCIPIO DE ANUALIDAD –** Excepciones. Dentro los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican i) las vigencias futuras, ii) las cuentas por pagar y ii) las reservas presupuestales. Las primeras, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se refieren a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución. Las segundas, esto es, las cuentas por pagar consisten en obligaciones cumplidas en la vigencia actual, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, de las cuales solo se encuentra pendiente el pago de acuerdo con los compromisos presupuestales adquiridos por la

entidad. Y las terceras, las reservas presupuestales suponen que «Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen

En este caso, nos encontramos con que el presente proceso se encuentra dentro de reservas presupuestales, debido a que, a la presente fecha de la solicitud aún no han pasado cuenta alguna y ya se tiene también adjudicado el mismo, por lo tanto, los compromisos contraídos con el proveedor aún no se han desarrollado y requieren de apropiación para poder cancelarles en la próxima vigencia.

Conforme a lo anterior, desde la supervisión se deja de presente al ordenador del gasto, que el contrato SAMC-SEG-03891-2024 del 10 de diciembre de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y M&M SUMINISTROS CUCUTA, requiere una prórroga de 1 mes, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025. Para llegar a un plazo total de ejecución de 1 mes y 22 días a partir de su ejecución inicial.

OSCAR RENÉ RINCÓN CASTILLO
Profesional Especializado Código 222 Grado 12